RAWSON, de diciembre de 2016.-

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"N., G. F. c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. Nº 23 543-N-2014).**----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 100/101 el Dr. C. M. M., apoderado de la demandada Provincia del Chubut, cuantifica los honorarios que le fueran regulados a él y al ex Fiscal de Estado Dr. M. Á. M. por Sentencia Definitiva N° 124/SCA/16. Acompaña planilla de ajuste de intereses al 30 de octubre de 2016.----------

------ Que a fs. 102 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido a fs. 104, sin que esta lo contestara.----------

- **Y CONSIDERANDO**: ----------

------ 1.- Por Sentencia Definitiva Nº 124/SCA/16 que luce a fs. 84/97 vta., se impusieron las costas a la actora y se regularon honorarios al ex Fiscal de Estado Dr. M. Á. M., en doce (12) Jus y a su apoderado Dr. C. M. M. en el 30 % de lo regulado a su patrocinante, con más doce (12) Jus. Ello, determinado según el valor de esta medida arancelaria ($ 824, 29) a la fecha del pronunciamiento: 8 de septiembre de 2016, arroja la suma de veintidós mil setecientos cincuenta pesos con cuarenta centavos ($ 22 750, 40).---------- 2.- Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada.----------

------ 3.- Que es correcta la liquidación de honorarios confeccionada, en tanto toma el valor del jus a la fecha del fallo. Como así también la data a partir de la cual se computan los intereses (artículo 49 de la Ley XIII Nº 4).----------

------ Que por lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación de honorarios e intereses presentada por el apoderado de la demandada a fs. 100/101, en la suma total veintitrés mil quinientos cincuenta y un pesos con veintiún centavos ($ 23 551, 21).-

---

------ 4.- Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; ----------

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses, presentada a fs. 100/101, calculados hasta el 30 de octubre de 2016, a favor de los Dres. C. M. M. y

M. Á. M. en la suma de veintitrés mil quinientos cincuenta y un pesos con veintiún centavos ($ 23 551, 21).----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------